



3187
IR/ 2120

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **17 JUN 2019**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo R/2021 de fecha 23 de abril de 2019;

RESULTANDO: que por la misma se designó en Misión Oficial del 15 de marzo al 3 de abril de 2019, al Secretario Nacional del Deporte, Prof. Fernando Cáceres y al Coordinador del Área Programas Especiales, Sr. Pablo Hernández, para participar en una agenda de actividades prevista en el marco del acuerdo celebrado entre los Gobiernos de la República Popular China y la República Oriental del Uruguay, y la próxima suscripción de un convenio con el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo de Vietnam;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 2° de la citada resolución estableció que el precio correspondiente a los pasajes aéreos por los trayectos Hanoi – Guangzhou, Guangzhou – Kunming, Peoples Rep. Of China, Kunming – Nanning, Nanning – Changsha, Changsha – Pekin; Pekin - Xi'An, Xi'An – Pekin, ascendía a la suma de U\$S 3.535 (dólares estadounidenses tres mil quinientos treinta y cinco);

II) que el Departamento de Contaduría informó que las facturas A – 2225 y A – 2226 de la empresa Viajes Santos S.R.L., correspondientes a los pasajes de la Misión Oficial del Prof. Fernando Cáceres y el señor Pablo Hernández, son por un importe total de U\$S 7.002 (dólares estadounidenses siete mil dos).

III) que en tal sentido, procede dictar el correspondiente acto administrativo modificando la Resolución que dispuso la citada Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: A lo anteriormente expuesto;

2019-2-11-02251P.

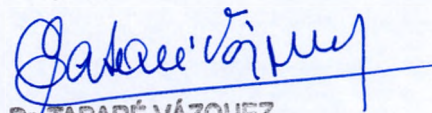
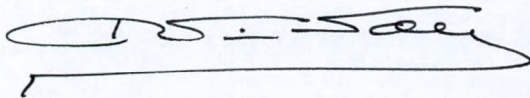
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo R/2021 de fecha 23 de abril de 2019, en el sentido que donde dice: "...por un monto total de U\$S 3.535 (dólares estadounidenses tres mil quinientos treinta y cinco)...", debe decir: "...por un monto total de U\$S 7.002 (dólares estadounidenses siete mil dos)...".

2°.- La erogación resultante del incremento de la presente resolución se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

3°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores